



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 10318

Estudio Previo No. 10318

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
PDM	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR
LA FUERZA DE LAS IDEAS	45 - gobierno y desarrollo institucional	4503 - Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias para el Municipio de La Dorada	4503023 Documentos de planeación	- 450302301 - Plan de gestión del riesgo de desastres formulado.
DEPENDENCIA	DIVISIÓN GESTIÓN DEL RIESGO			
DATOS PRESUPUESTO ASIGNADO				
PRESUPUESTO ASIGNADO EN LETRAS	Veintiun Millones Ochocientos Veintiocho Mil pesos M/CTE.			
PRESUPUESTO ASIGNADO EN NÚMEROS	\$21.828.000,00			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	CDP No.
	2026	2.3.2.02.02.009.04.08.04	\$21.828.000,00	1121
CONCEPTO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009.04.08.04-Riesgos - Gobierno Territorial			

FUNDAMENTO LEGAL				
Tipo de norma	Número	Año	Artículos	Observaciones
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	2	Son fines esenciales del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	311	Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
LEY	1523	1991	1	De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
ACUERDO	007	2024	1	Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial "La Fuerza de Las Ideas" del municipio de La Dorada Caldas 2024-2027.

La Constitución Política de 1991, en su Artículo 1º, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado como una República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran, y en la prevalencia del

Estudio Previo # 10318	Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031, PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co	Página número 1 - de 8 páginas
Elaboró: LEIDY ANAYURI CARRILLO ARCE 2026-06-09	Revisó: NILTON ERIC CUELLAR OTAVO 2026-07-06	Aprobó: ANDRES LEONARDO CHACON ACEVEDO 2026-07-06
Imprimió: LEIDY ANAYURI CARRILLO ARCE 2026-07-06		



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 10318**

interés general. Asimismo, el Artículo 2º señala que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Artículo 286 define como entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas, y el Artículo 287 otorga a estas entidades autonomía política, administrativa y financiera. De igual forma, el Artículo 311 establece que los municipios deben prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, y fomentar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, cumpliendo las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Teniendo en cuenta que Colombia es un país altamente vulnerable a los efectos del cambio y la variabilidad climática, la mayor parte de la población se asienta en las zonas altas de las cordilleras y cuencas hidrográficas, en donde se prevé problemas con el mismo recurso hídrico y la inestabilidad de suelos que se traduce principalmente en eventos cada vez más recurrentes de: erosión, reptación, derrumbes, avalanchas, hundimiento de vías, inundaciones, de tipo aluvial, torrencial y encharcamiento, al tiempo que los asentamientos humanos y las actividades económicas desarrolladas en su entorno, sin un orden territorial son altamente vulnerables. Por lo tanto, es imprescindible concebir el desarrollo municipal de manera coherente, dado que por necesidad humana y legítima, amparada en la reglamentación vigente, se debe propender por la gestión del riesgo, mediante un proceso sistemático de prevención, identificación, mitigación y preparación de manejo ante emergencias y desastres.

Mediante Ordenanza Departamental No. 043 del 23 de abril de 1923 se dispuso de la creación del municipio de La Dorada, Caldas, como ente territorial del Departamento de Caldas, la cual tiene como Misión "Transformar el Municipio, generando las condiciones para convertir a La Dorada en un territorio sostenible y en paz, incluyente y competitivo; en el que se trabaja por mejorar la calidad de vida de sus habitantes".

La Dorada es un Municipio del Departamento de Caldas, que se localiza a 5° 27' latitud norte y 74° 40' de longitud este del meridiano de Greenwich; sobre el margen occidental del río Grande de La Magdalena. Posee una superficie de 574 km², que equivalen al 6.67% del área total del departamento, se encuentra a una altitud de 178 m.s.n.m. y presenta una temperatura promedio de 28° C. Con una población general que asciende según proyecciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, para el 2019 en 78.540 habitantes, de los cuales el (90%) habitan la cabecera municipal, mientras el restante la zona rural.

La geomorfología de La Dorada, corresponde a una zona típica de valle aluvial donde predominan las formas suaves de llanura, con presencia de colinas de poca altura de antiguos rellenos de valle. En general presenta su mayor parte del territorio en topografía plana, a levemente ondulada, con lo cual se ve altamente favorecida para el desarrollo de actividades agropecuarias, turísticas y comerciales. Así mismo cuenta con una hidrografía muy extensa la cual se comprende por los Ríos Grande de La Magdalena, La Miel, Guarínó, Doña Juana, Purnio y Pontoná, además de la charca de Guarinocito, estos son sus principales fuentes de recursos hídricos, tanto para la navegación y pesca, como para el agua de consumo humano, consumo agrícola e industrial y actividades turísticas.

El Municipio de La Dorada, cuenta con una división política (Acuerdo 028 de 2017) establecida de la siguiente manera; Zona Urbana 44 barrios establecidos de la siguiente manera; 1Alfonso López, 2Bucamba, 3Buenos Aires, 4Centro, 5Chicó, 6Concordia, 7Corea, 8Delicias, 9El Cabrero, 10El Conejo, 11El Dorado, 12El Paraíso, 13El Reposo, 14Ferias Viejas, 15Ferro México, 16Granjas, 17La Egipcíaca, 18La Fortuna, 19La Soledad, 20Las Cruces, 21Las Ferias, 22Las Margaritas, 23Las Palmas, 24Las Villas, 25Laureles, 26Liborio, 27Limones, 28Los Alpes, 29Los Andes, 30Magdalena, 31Mirador, 32Nueva Magdalena, 33Obrero, 34Pitalito, 35Primavera, 36Renán Barco, 37San Antonio, 38Santa Lucía, 39Sara López, 40Victoria Real, 41Villa Carmenza, 42Villa Esperanza, 43Vivero Variante, 44XVI de Julio.

Estudio Previo # 10318	Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co , www.ladorada-caldas.gov.co	Página número 2 - de 8 páginas
Elaboró: LEIDY ANAYURI CARRILLO ARCE 2026-06-09	Revisó: NILTON ERIC CUELLAR OTAVO 2026-07-06	Aprobó: ANDRES LEONARDO CHACON ACEVEDO 2026-07-06
Imprimió: LEIDY ANAYURI CARRILLO ARCE 2026-07-06		



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 10318**

Que el artículo 30 del Acuerdo 038 de 2013, por el cual se adoptó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT "La Dorada un proyecto colectivo de territorio" 2013-2027, estableció que los centro poblados de Buenavista y Guarinocito se constituirán en Corregimientos, dentro de los cuales se encuentran las siguientes veredas:

• Corregimiento de Buenavista: Vereda Brisas, Vereda Buenavista, Vereda Doña Juana, Vereda El Japón, Vereda El Tigre, Vereda La Agustina, Vereda La Atarraya, Vereda La Habana, Vereda Pontoná, Vereda Tablones, Vereda Yucatán. • Corregimiento de Guarinocito: Vereda Guaduales, Vereda Guarinocito, Vereda Horizontes, Vereda La Arenosa, Vereda La Bocana, Vereda La Española, Vereda La Petrolea, Vereda Las Camelias, Vereda Purnio, Vereda Santa Helena.

Como respuesta a los diferentes escenarios de riesgo de origen natural, antrópico y tecnológico y complementando los procesos e instrumentos de planificación territorial, se plantea como punto de partida el plan municipal de gestión del riesgo (PMGR). El PMGR es el instrumento mediante el cual el consejo municipal de gestión de riesgos y desastres CMGRD prioriza, fórmula, programa y hace seguimiento al conjunto de acciones a ser ejecutadas por las entidades, instituciones y organizaciones en cumplimiento de su misión; acciones para conocer, reducir y controlar las condiciones de riesgo, así como para la preparación de la respuesta y recuperación, siguiendo el componente de procesos. Dado que el PMGR concreta los procesos y sus actividades para ser aplicados en el municipio, resulta ser un instrumento dinámico, tanto como lo es el conocimiento, reducción y manejo mismo del riesgo, que avanza de lo general hacia lo detallado, generando la dinámica de intervención en los demás procesos.

Actualmente, el municipio tiene estructurado el PMGR, construido inicialmente en el año 2012 y actualizado al año 2018 con el reconocimiento de su implementación con el Decreto 013 de 2018. Dada la naturaleza cambiante de los escenarios de riesgos y vulnerabilidad asociados a cada uno de los eventos y acciones de mitigación que se han desarrollado, se hace necesario que sea actualizado por lo menos una vez al año, además es exigida su renovación por la unidad nacional de gestión del riesgo (UNGRD) y sus unidades territoriales como condicionamiento para el acceso al apoyo y ayudas en caso de emergencias y desastres a los cuales por experiencia estamos expuestos; es de anotar que la alta vulnerabilidad a la que el municipio está expuesto por posibles eventos de inundación, socavación de orilla y movimientos en masa, es cada vez más significativa, lo vemos en los hechos recientes como la inundación de la tercera parte del área urbana del municipio, hecho presentado durante mayo de 2017, donde además se presentaron deslizamientos en laderas de cerros con construcciones y asentamientos humanos que evidencian la pobreza y escasez de recursos. Durante el primer semestre del año 2018 se presentaron amenazas de repetirse la situación del año anterior, con la inundación de las primeras dos viviendas del perímetro urbano y las primeras alertas en las vías y viviendas de la zona rural, en los años posteriores para la vigencia del 2021 se registraron un total de servicios asistidos como son 84 actividades de acción social, 35 actividades ambientales, 34 actividades de prevención, 54 jornadas de capacitación, 42 emergencias atendidas, 54 eventos de afluencia masiva de público atendidos, incendios estructurales 13, incendios forestales 26, incendios vehiculares 4, escapes de gas 16, corto circuito 5, vendavales 3, entre otros deslizamientos en diferentes zonas del municipio. Durante el año 2023 el municipio fue afectado por un número considerable de emergencias en la zona urbana y rural como vendavales, incendios forestales, fuertes viento. En el año 2024 se atendieron 140 emergencias de diferentes eventos. Lo que afecta gran parte de la zona urbana y rural del municipio.

Que en la circular N°045 del 28 de septiembre del 2023 la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo dicta Lineamientos para la preparación y alistamiento ante segunda temporada de lluvias 2023 con presencia de condiciones Fenómeno El Niño 2023-2024. "Así mismo, es importante señalar la presencia de condiciones asociadas al Fenómeno El Niño 2023-2024, el cual suele inducir volúmenes deficitarios de precipitación y aumentos de temperaturas especialmente en regiones Andina, Caribe y Pacífica. Lo anterior, implica reconocer que el fenómeno NO desaparece las temporadas de lluvia, razón por la cual, el país debe prepararse frente a un incremento en la propensión a fenómenos de origen hidrometeorológico asociados a tiempo lluvioso. Sumado a esa estacionalidad de las precipitaciones, se destaca también el calentamiento anómalo del océano Atlántico, lo cual ha ocasionado una mayor frecuencia de las ondas tropicales y una temporada de ciclones tropicales que se ha pronosticado por encima del promedio, lo cual va en camino del acierto".

Que en la circular N°002 del 23 de Enero del 2024 Emitida por la Corporación Autónoma Regional de Caldas- CORPOCALDAS

Estudio Previo # 10318	Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co , www.ladorada-caldas.gov.co		Página número 3 - de 8 páginas
Elaboró: LEIDY ANAYURI CARRILLO ARCE 2026-06-09	Revisó: NILTON ERIC CUELLAR OTAVO 2026-07-06	Aprobó: ANDRES LEONARDO CHACON ACEVEDO 2026-07-06	Imprimió: LEIDY ANAYURI CARRILLO ARCE 2026-07-06



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 10318**

Emite los lineamientos para atender los efectos previsibles por la temporada de menos lluvias derivada de la ocurrencia del Fenómeno de El Niño para la vigencia 2024; en el marco del informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo, publicado por el grupo del modelamiento numérico de tiempo y clima de la subdirección de meteorología del IDEAM El 19 de Enero de 2024, prevé condición de ocurrencia del Fenómeno de El Niño con una probabilidad del 100% para el primer trimestre del año 2024, entre los meses de Enero y Marzo, con una atenuación prevista para el trimestre Abril- Junio de 2024, según lo cual para gran parte de la región andina se espera una reducción de lluvias entre el 10-30% para el mes de Marzo, con respecto a la climatología 1991-2020.

Que mediante Circular No. 072 del 20 de septiembre de 2024 de la Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres que establece "Lineamientos para la preparación y alistamiento ante la segunda temporada de lluvias 2024 en diversas zonas del país, con probables condiciones asociadas al Fenómeno La Niña.", para todo el territorio Nacional.

Así mismo mediante Circular No. 022 del 04 de octubre de 2024 de la Jefatura de Gestión del Riesgo - Secretaria de Medio Ambiente de Caldas que establece "Lineamientos para la preparación y alistamiento ante la segunda temporada de lluvias 2024 en diversas zonas del país, con probables condiciones asociadas al Fenómeno de La Niña." para el departamento de Caldas.

Que en Colombia, la llegada del fenómeno de La Niña, evento climático caracterizado por el enfriamiento de las aguas superficiales en el Pacífico ecuatorial, fue confirmada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), con una intensidad prevista como débil y un inicio para los meses de septiembre y octubre, con un 71% de probabilidad; según sus pronósticos la intensidad será débil, en el primer trimestre del año 2025.

Que, con base en los pronósticos realizados por el IDEAM, es importante que la comunidad en general esté preparada para afrontar estas importantes variaciones climáticas, y más aún las oficinas de Gestión del Riesgo de todos los municipios del departamento de Caldas, buscando dar una respuesta oportuna y en el menor tiempo posible ante cualquier situación de emergencia ocasionada por la segunda temporada de lluvias del año.

Dada las condiciones presentadas, el municipio de La Dorada, Caldas, requiere un profesional sin experiencia para la revisión y actualización de los procesos integrados al PMGR, como lo establece la Ley 1523 del 2012, en el capítulo III, artículo 32, con el objeto de implementar acciones tendientes a estructurar una fase programática del PMGR con una retroalimentación permanente, sólida y estructurada. Tengamos en cuenta que los procesos de la gestión del riesgo son estratégicos, misionales y de apoyo, existe gran relación entre estos y la forma como unos generan productos que son insumos para otros, es necesaria una orientación suficiente para mantener un PMGR operativo y vigente frente a las condiciones de riesgo del municipio.

Aunado a esto, debido a que el municipio no cuenta con personal de planta suficiente que tenga la idoneidad para cubrir esta necesidad, se requiere contratar un profesional con conocimientos en procesos administrativos y operativos, escenarios de riesgo y vulnerabilidad, que lidere un proceso de soporte coherente en la identificación, mitigación y manejo del riesgo.

Lo anterior en cumplimiento del Plan de Desarrollo Territorial "La Fuerza de Las Ideas" del municipio de La Dorada Caldas 2024-2027 de la siguiente manera:

Eje: EJE 2 CULTURA VERDE, PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Sector: 45 - Gobierno Territorial

Programa: 4503 - Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias para el Municipio de La Dorada

Producto: 4503023 - Documentos de Planeación.

Estudio Previo # 10318	Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co	Página número 4 - de 8 páginas
Elaboró: LEIDY ANAYURI CARRILLO ARCE 2026-06-09	Revisó: NILTON ERIC CUELLAR OTAVO 2026-07-06	Aprobó: ANDRES LEONARDO CHACON ACEVEDO 2026-07-06
Imprimió: LEIDY ANAYURI CARRILLO ARCE 2026-07-06		



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 10318

El Municipio de La Dorada, Caldas, requiere contratar un (1) profesional con tarjeta profesional vigente, sin experiencia.

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS A LA ACTUALIZACIÓN, ARMONIZACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS MUNICIPALES DE PLANIFICACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (EMRE) EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

"La Ley 80 de 1993 Estatuto General de la Contratación Pública en la cual se establecen los principios y reglas de la Contratación Estatal en su artículo 32.- señala: De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

La Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos; sobre las modalidades de selección señaló: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

El Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, sobre la contratación de prestación de servicios, lo define así:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de

Estudio Previo # 10318	Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co , www.ladorada-caldas.gov.co	Página número 5 - de 8 páginas
Elaboró: LEIDY ANAYURI CARRILLO ARCE 2026-06-09	Revisó: NILTON ERIC CUELLAR OTAVO 2026-07-06	Aprobó: ANDRES LEONARDO CHACON ACEVEDO 2026-07-06
		Imprimió: LEIDY ANAYURI CARRILLO ARCE 2026-07-06



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 10318

consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
LEY	1150	2007	Artículo 2 numeral literal h	De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;" (...)	
DECRETO	1082	2015	Artículo 2.2.1.2.1.4.9	Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.	
LEY	80	1993	Artículo 32 Numeral 3	Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.	

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, la idoneidad por parte del contratista, se estiman los honorarios en la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$3.638.000,00)** que el primer pago será proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados y la fecha de inicio de ejecución del presente contrato, previa aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por el contratista, junto, cancelados como se relaciona en la descripción de la forma de pago.

Los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para la vigencia 2026 (Acuerdo Municipal 034 de 2025).

Estudio Previo # 10318	Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031, PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co	Página número 6 - de 8 páginas
Elaboró: LEIDY ANAYURI CARRILLO ARCE 2026-06-09	Revisó: NILTON ERIC CUELLAR OTAVO 2026-07-06	Imprimió: LEIDY ANAYURI CARRILLO ARCE 2026-07-06



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 10318

Para estimar el valor indicado, se tomó en cuenta la Resolución No. 1285 del 18 de diciembre de 2025 "Resolución por medio de la cual se determina la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Administración Municipal de La Dorada, Caldas, correspondiente a la vigencia 2026".

OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	
1	Apoyar técnica y profesionalmente a la División de Gestión del Riesgo en el proceso de actualización de la Evaluación Municipal del Riesgo - EMRE, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos técnicos aplicables.
2	Presentar informes periodicos de avance con las actualizaciones y mejoras realizadas, oonforme a los plazos establecidos en el contrato.
3	Realizar visitas de campo a las zonas priorizadas del municipio para la identificación, verificación y validación de información relacionada con los escenarios de riesgo presentes en el municipio, requerida para la actualización de la EMRE.
4	Acreditar, durante la ejecución de objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia, en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
5	Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar.
6	Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato designado.

LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE LA DORADA
PLAZO	El plazo del contrato se contará a partir de la fecha de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y se extenderá hasta el 30 de diciembre de 2026, condicionado al previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de las exigencias necesarias para su ejecución.
FORMA DE PAGO	por un valor de \$ 21.828.000,00 El valor del contrato a celebrar será hasta de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$21.828.000,00) y el pago del presente contrato se efectuará en actas parciales correspondientes a TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$3.638.000,00) , que el primer pago será proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados y la fecha de inicio de ejecución del presente contrato, previa aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por el contratista, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, conforme a la ley y disponibilidad del PAC.
SUPERVISIÓN	INTERNA
SUPERVISOR	LEIDY ANAYURI CARRILLO ARCE

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS					
FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA

Estudio Previo # 10318	Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031, PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co		Página número 7 - de 8 páginas	
Elaboró: LEIDY ANAYURI CARRILLO ARCE 2026-06-09	Revisó: NILTON ERIC CUELLAR OTAVO 2026-07-06	Aprobó: ANDRES LEONARDO CHACON ACEVEDO 2026-07-06	Imprimió: LEIDY ANAYURI CARRILLO ARCE 2026-07-06	



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 10318

AMPARO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Leidy Carrillo A
LEIDY ANAYURI CARRILLO ARCE
DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO

Estudio Previo # 10318	Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co , www.ladorada-caldas.gov.co		Página número 8 - de 8 páginas
Elaboró: LEIDY ANAYURI CARRILLO ARCE 2026-06-09	Revisó: NILTON ERIC CUELLAR OTAVO 2026-07-06	Aprobó: ANDRES LEONARDO CHACON ACEVEDO 2026-07-06	Imprimió: LEIDY ANAYURI CARRILLO ARCE 2026-07-06



ALCALDÍA DE
La Dorada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE LA DORADA – CALDAS

MATRIZ DE RIESGOS

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS A LA ACTUALIZACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS MUNICIPALES DE PLANIFICACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (EMRE) EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico	Persona responsable por implementar el tratamiento	Forma de mitigarlo	
																			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planificación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objetivo establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema	Improbable 2	Menor 2	3	Riesgo Bajo	Alcalda	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insuficiente 1	2	Riesgo Bajo	No	Dirección de contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del estudio previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	Alcalda	Realizar el estudio de mercado adecuado	Raro 1	Insuficiente 1	2	Riesgo Bajo	No	Dirección de contratación y área técnica	Estudio de mercado actualizado	Cuando se elabora el estudio previo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insuficiente 1	2	Riesgo Bajo	No	Dirección de contratación y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presenta falla en la disponibilidad del sistema de contratación pública - SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insuficiente 1	4	Riesgo Bajo	Contratista	Reporte al administrador del SECOP y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insuficiente 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Dirección de contratación	Revisando la página del SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Bajo	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insuficiente 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.



ALCALDÍA DE
La Dorada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE LA DORADA – CALDAS

MATRIZ DE RIESGOS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS A LA ACTUALIZACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS MUNICIPALES DE PLANIFICACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (EMRE) EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCION (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión		Periodicidad ¿Cuándo?
														Impacto	Valoración del	Categoría	Probabilidad					
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Bajo	Alcalía	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	¿Cómo se realiza el monitoreo?	7	Conforme a los plazos contractuales.
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	Alcalía	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Dirección financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	¿Cómo se realiza el monitoreo?	7	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Contratista y SED	Permanente consulta y actualización normativa.	¿Cómo se realiza el monitoreo?	7	Permanente

NOTA: Metodología realizada con base en los lineamientos del CONPES 3714 de 2011 y las guías de riesgo de Colombia Compra Eficiente de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015

Leidy Carrillo A
LEIDY ANAYURI CARRILLO ARCE

Directora Administrativa de la División de gestión del Riesgo



ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1.993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015 estipula que: *“Las entidades estatales deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”*.

El Municipio de La Dorada Caldas, en cumplimiento de lo establecido en la Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2.015, donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el Estudio del Sector para la suscripción del contrato de Prestación de Servicios, en tal virtud, “Colombia Compra Eficiente” expidió la Guía de Elaboración de Estudios del Sector – Versión 2 publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co el 15 de agosto de 2.025 y en el capítulo II contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía, contratación directa y documentos tipo.

Así las cosas, para la elaboración de los Estudios del Sector en la contratación directa bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión de qué trata el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 artículo 2 Numeral 4 Literal H y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015, se atenderán las directrices de la precitada guía para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015 ya mencionado.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer un proceso de selección de contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1- Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS A LA ACTUALIZACIÓN, ARMONIZACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS MUNICIPALES DE PLANIFICACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (EMRE) EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS.

1.2- Modalidad de Contratación: CONTRATACIÓN DIRECTA.

1.3- Tipo de Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1.4- Plazo de Ejecución: EL PLAZO DEL CONTRATO SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II Y SE EXTENDERÁ HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, CONDICIONADO AL PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS



REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE LAS EXIGENCIAS NECESARIAS PARA SU EJECUCIÓN.

1.5- Valor del Contrato: El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$21.828.000,00)**

1.6- Forma de Pago: El valor del presente contrato será hasta por la suma de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$21.828.000,00)** y el pago del presente contrato se efectuará en mensualidades vencidas correspondientes a **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$3.638.000,00)**, el primer pago será proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados y la fecha de inicio de ejecución del presente contrato, previa aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por el contratista, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, conforme a la ley y disponibilidad del PAC.

1.7- Gravámenes: Se informa a los interesados en el proceso contractual que se desarrollará con el presente Estudio del Sector; que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación:

ESTAMPILLAS	PORCENTAJE	OBSERVACIÓN
PROCULTURA (Acuerdo No. 053 de 2014)	1,0%	
PROANCIANO (Acuerdo No. 053 de 2014)	4,0%	
PRODEPORTE (Acuerdo No. 011 de 2020)	2,5%	
PROJUSTICIA FAMILIAR (Acuerdo 053 de 2023)	2,0%	(0 SMMLV a 10 SMMLV sería el 0%)
PROUNIVERSIDAD (Acuerdo 053 de 2023)	0,0%	(0 SMMLV a 5 SMMLV sería el 0%)
	0,5%	(5.1 SMMLV a 30 SMMLV sería el 0,5%)
	1,0%	(30.1 SMMLV a 100 SMMLV sería el 1%)
	1,5%	(100.1 SMMLV en adelante el 1,5%)

1.8- Supervisión del Contrato: El control vigilancia y seguimiento del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES se realizará a través del **Director Administrativo de la división de gestión del riesgo**, quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

1.9- Póliza de Garantía: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no existe obligatoriedad en la constitución de garantías; la justificación para exigir las o no, será supeditada a lo previsto en los estudios y documentos previos. Para el presente caso, no fue requerida.



1.10- Idoneidad y Experiencia: En este caso se requiere la acreditación de los siguientes requisitos:

Idoneidad	a. Acreditar título profesional de Administración financiero, sin limitaciones para el ejercicio profesional, inscrito(a) y con tarjeta profesional vigente.
Experiencia	A) Acreditar experiencia laboral mínima de: Sin experiencia.

1.11. Aspectos Legales y Organizacionales: La Administración Pública está integrada por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a cargo del Estado.

El sector público está compuesto por el nivel nacional que son todas las instituciones dirigidas desde el poder central para todo el país y el nivel territorial o regional que son las ubicadas en Departamentos y Municipios (artículos 38 y 39 de la Ley 489 de 1.998).

En el nivel territorial los gobernadores y los alcaldes lideran las políticas regionales de las zonas que les corresponde (Departamentos y Municipios).

Los Municipios son entidades territoriales que hacen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público como entidades de naturaleza pública, que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano, definidos en la Constitución Política de Colombia de 1991.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que uno de los fines del Estado es: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

De igual manera, La Constitución Política establece que Colombia es una república unitaria. Sin embargo, dentro de su organización territorial (Art. 285-321 C.P.) se contempla la descentralización administrativa, lo cual implica que gran parte de la administración del Estado se reparte entre las entidades administrativo-territoriales de menor nivel.

El artículo 286 de la Constitución establece que: "Son entidades territoriales los departamentos, municipios, distritos y territorios indígenas, los cuales conforman los diferentes niveles de organización territorial de la república".

Así mismo, en el artículo 287 de la Constitución se establece que: "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, y que, en tal virtud, tendrán los siguientes derechos:



1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales"

Régimen Municipal: Los municipios corresponden al segundo nivel de división administrativa en Colombia que, mediante agrupación, conforman los departamentos. Colombia posee 1.123 municipios registrados ante el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística), que de acuerdo con el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 136 de junio 2 de 1994 y la ley 1551 de 2012 es: "La entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República".

Adicionalmente, y de acuerdo al Artículo 311 C.P, al municipio le corresponde: "Prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El Municipio de La Dorada Caldas, no cuenta con el suficiente recurso humano para dar apoyo en el manejo de procesos, por lo tanto, se hace necesario hacer uso de la figura legal de la contratación de servicios, bajo la modalidad de contratación directa, en busca de lograr el cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad, bajo el marco de los principios rectores de la función administrativa, de eficacia, eficiencia y responsabilidad, garantizando el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, buscando la eficiencia, eficacia y celeridad, en el cumplimiento de las competencias administrativas asignadas a la Entidad Territorial.

2. DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los contratos de prestación de servicios se encuentran regulados en el Código Civil, Código de Comercio, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal H, Decreto 1082 de 2015 numeral 2.2.1.2.1.4.9, y Decreto 1510 de 2013 artículo 81.

En los contratos de prestación de servicios, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales del contratista, quien estará afiliado de manera independiente.

Sustento normativo.

- **Artículo 1495 del Código Civil:** "Contrato o convención, es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas."



- **Decreto 2353 de 2.015:** Unifica y actualiza las reglas de afiliación al sistema de salud. Además, crea el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT) y define los instrumentos para garantizar la continuidad de la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud.
- **Artículo 3 Decreto 510 de 2.003:** La base de cotización del Sistema General de Pensiones será como mínimo en todos los casos de un salario mínimo legal mensual vigente, y máximo de 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes, límite que le es aplicable al Sistema de Seguridad Social en Salud, sobre las cotizaciones cuyo pago debe efectuarse a partir del mes de marzo. La base de cotización para el Sistema General de Pensiones, deberá ser la misma que la base de la cotización del Sistema General de Seguridad Social en Salud, salvo que el afiliado cotice para el Sistema General de Pensiones sobre una base inferior a la mínima establecida para el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, forma parte de una amplia variedad de contratos, en el cual a criterio de los interesados y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como: objeto, honorarios por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que exista una relación de carácter laboral; por lo tanto, no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo en materia de reconocimiento y pago de la liquidación de prestaciones sociales, como sucede en los casos de la terminación de un contrato de trabajo.

3. ASPECTOS LEGALES

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 dispone: ***“(…) 3o. Contrato de Prestación de Servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…).”***

Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4 literal h: ***“(…) La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.***

Así mismo, el Decreto 1082/2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: ***“(…) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del***



cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)"

Bajo esta perspectiva, la prestación de servicios, implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misionalidad de la entidad, o para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de inversión, en concordancia con las metas y programas del Plan de Desarrollo Municipal.

Lo anterior, implica que es legal, la contratación de contratistas idóneos que colaboren con la entidad territorial, para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política.

En tal sentido prevé el legislador en la siguiente normativa lo siguiente: **Decreto 1082 de 2.015 Artículo 2.2.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales.** "(...) La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso (...)".

4. ANÁLISIS DEL MERCADO

4.1- Aspectos Económicos: De acuerdo al Boletín Económico Regional publicado por el Banco de la República correspondiente para el I trimestre del año 2026, la actividad económica de la región Central Cafetera creció durante el primer trimestre de 2026, aunque continuó la desaceleración del periodo previo. El resultado positivo siguió sustentado en sectores económicos asociados al consumo de los hogares, como el comercio de bienes durables. La economía regional tuvo un incremento más modesto, tal como lo registró el indicador del Pulso Económico Regional, en línea con un menor ritmo de aumento de los ingresos cafeteros y disminución en otras actividades como la construcción.

El sector secundario tuvo un desempeño débil, con caídas pronunciadas del área construida de edificaciones y bajo crecimiento de la manufactura. La industria creció en Caldas y Risaralda, aunque en este último departamento el aumento fue inferior al observado en el agregado nacional. Por el contrario, disminuyó en Tolima, asociado a menor molinería de arroz y fabricación de minerales no metálicos. Esto último, estuvo en línea con el descenso en la construcción de edificaciones en la región, donde el área causada alcanzó el nivel más bajo desde 2020, en particular en el segmento residencial, asociado con el descenso en la venta de vivienda nueva.

El renglón primario tuvo resultados disímiles, por desempeño mayormente negativo de la rama agropecuaria y balance mixto en minería. En el caso del café, las lluvias registradas en periodos previos afectaron la maduración del grano, lo que disminuyó la producción de inicio de año. Así mismo, la oferta porcina y el acopio de leche disminuyeron. En cuanto a la minería, la extracción de oro y plata se incrementó, posiblemente estimulada por los buenos precios internacionales, contrario al petróleo, cuya explotación siguió disminuyendo por el agotamiento de los campos.

En comercio exterior, las exportaciones totales cayeron, luego de dos años de incrementos, mientras que las importaciones se mantuvieron en ascenso. Las ventas externas disminuyeron



por menores envíos de café verde, al tiempo que las importaciones de bienes de consumo y de capital aumentaron. De otra parte, en el mercado laboral se empezaron a reportar aumentos menos significativos en la ocupación, debido en gran medida a la expulsión de mano de obra en la construcción y la industria. Finalmente, la inflación se elevó en las seis capitales departamentales por mayor presión desde las canastas de alimentos, servicios y comidas fuera del hogar.

Fuente: Banco de La República

<https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/boletin-economico-regional>

La actividad económica del país, está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA, LOS SECTORES SON LOS SIGUIENTES:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- **Sector terciario o sector de servicios.**

SECTOR PRIMARIO: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.

- Sector agropecuario (agrícola y ganadero).
- Sector pesquero (del mar o del río).
- Sector minero (de las minas y complementos rocosos).
- Sector forestal (del bosque).

SECTOR SECUNDARIO: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.

- Sector industrial.
- Sector energético.
- Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
- Sectores de la construcción.

SECTOR TERCIARIO: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios:

- Sector transportes.
- Sector comunicaciones.
- Sector comercial.
- Sector turístico.
- Sector sanitario.
- Sector educativo.
- Sector financiero.

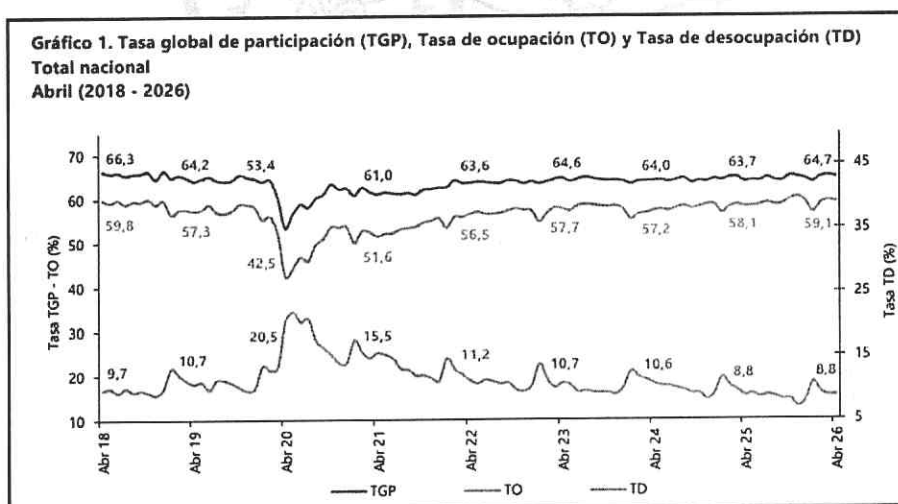


4.2- Gran Encuesta Integrada de Hogares/ Dane: La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), realizada por el DANE, tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos, pobreza monetaria y características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta, se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo, como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

Se trata de una investigación continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y la ciudad de Bogotá, y las ocho ciudades capitales de los Departamentos de la Amazonía y Orinoquía.

En el año 2019 inició el proceso de rediseño de la GEIH, con el fin de actualizar los diseños muestrales, operativos y conceptuales de la Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH, con la información del CNPV 2018 y los actuales lineamientos de mercado laboral y pobreza monetaria. En el marco de este proceso, en 2021 se llevó a cabo la recolección de la GEIH marco 2018, en paralelo a la GEIH marco 2005. En diciembre de 2021, se terminó la recolección en paralelo, y a partir de enero de 2022, la información de mercado laboral, es proporcionada por la GEIH marco 2018.

En septiembre de 2022, fueron publicadas las series empalmadas de mercado laboral, basadas en las proyecciones poblacionales del CNPV 2018 y Población en Edad de Trabajar (PET) de 15 años y más. Este ejercicio permite la comparabilidad de datos en el tiempo, y se encuentra disponible para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, así como para cada una de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, según periodicidad de la publicación (mensual o trimestral).

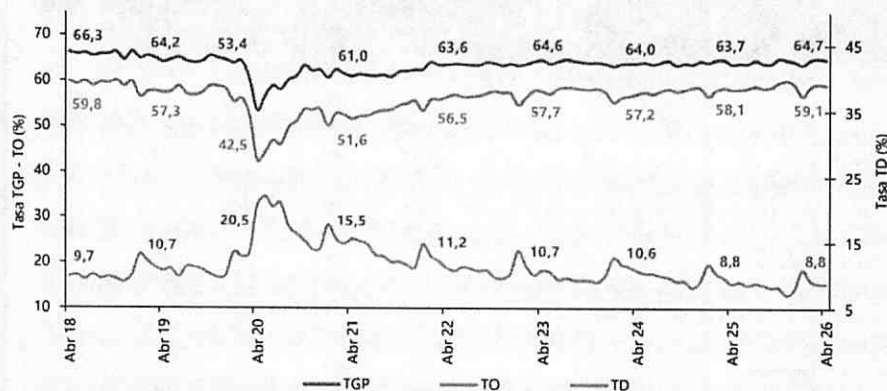




TOTAL NACIONAL MENSUAL

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

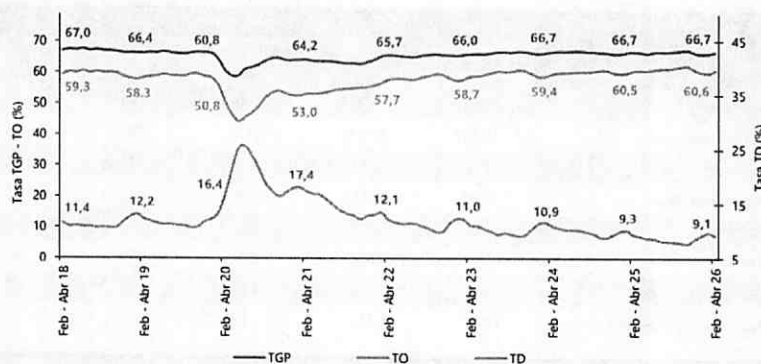
Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril (2018 - 2026)



RAMAS DE ACTIVIDAD

En el trimestre móvil febrero - abril 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, mientras que en el trimestre móvil febrero - abril 2025 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, siendo similar a la registrada en el mismo periodo del año anterior. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en tanto que en el trimestre móvil febrero - abril 2025 fue 60,5%.

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Febrero - abril (2018 - 2026)





POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

En el mes de noviembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.599 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,3 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,0 puntos porcentuales) y Construcción (0,8 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.605	24.599	100	993	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.286	3.598	14,6	312	1,3
Alojamiento y servicios de comida	1.680	1.927	7,8	247	1,0
Construcción	1.496	1.680	6,8	184	0,8
Transporte y almacenamiento	1.777	1.876	7,6	98	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.078	2.158	8,8	80	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.140	16,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	339	1,4	49	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.972	3.015	12,3	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos ^a	609	643	2,6	34	0,1
Actividades financieras y de seguros	418	449	1,8	31	0,1
Información y comunicaciones	497	499	2,0	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.892	1.843	7,5	-49	-0,2
Industrias manufactureras	2.532	2.430	9,9	-102	-0,4

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL

En abril de 2026, Obrero, empleado particular y Empleado doméstico fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,1 y 0,6 puntos porcentuales, respectivamente.

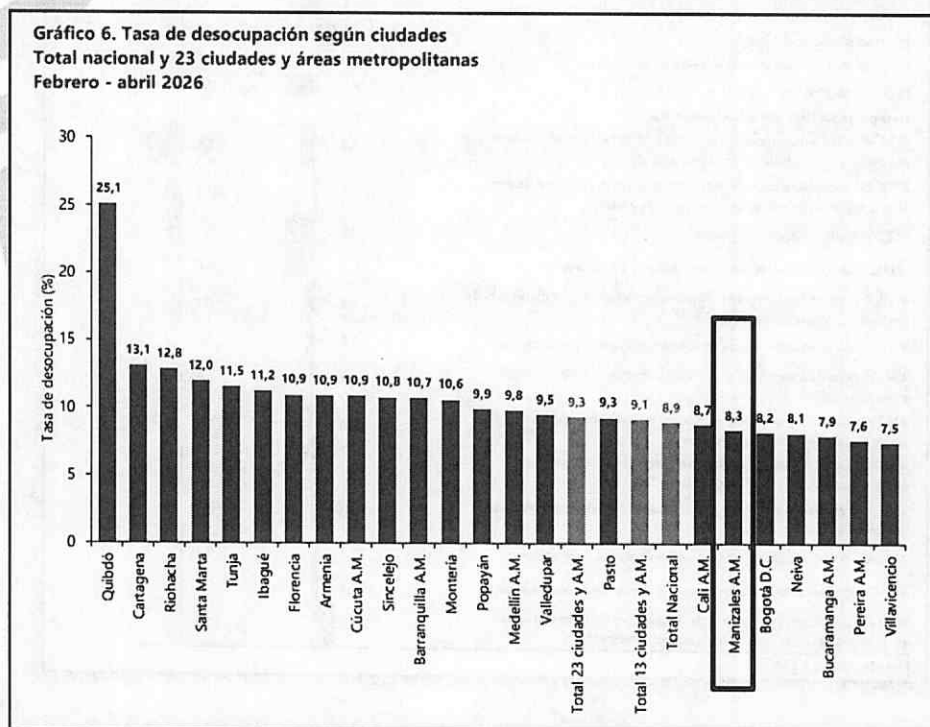
Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Abril (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Abril 2025	Abril 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.576	24.277	100	701	
Obrero, empleado particular	10.389	10.890	44,9	501	2,1
Empleado doméstico	613	757	3,1	144	0,6
Trabajador por cuenta propia	9.826	9.942	41,0	115	0,5
Patrón o empleador	576	609	2,5	33	0,1
Jornalero o Peón	749	755	3,1	6	0,0
Obrero, empleado del gobierno	975	931	3,8	-44	-0,2
Trabajador familiar sin remuneración	440	385	1,6	-55	-0,2



RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESEMPLEO

Para el trimestre móvil febrero - abril 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (25,1%), Cartagena (13,1%) y Riohacha (12,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (7,9%), Pereira A.M. (7,6%) y Villavicencio (7,5%).



Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo/geih-historicos>

4.3- Personal ocupado por categoría de contratación y actividad económica CIU-REV. 4

A.C El personal ocupado por el comercio minorista en abril de 2026 aumentó 1,8% frente al mismo mes del año anterior, como resultado del aumento de 3,5% del personal permanente, y de 5,9% del personal aprendiz, en contraste se presentó una disminución de 3,4% del personal temporal directo, y la variación negativa de 2,9% del personal temporal contratado a través de empresas.



Total nacional
Abril 2026 / abril 2025^p

Abril 2026 / abril 2025	
Categorías de contratación y actividades económicas	Contribución PP
Total comercio y vehículos	1,8
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	2,0
Desagregación por tipo de contratación	
Personal permanente	2,5
Personal temporal directo	-0,6
Personal temporal contratado a través de empresas	-0,2
Personal Aprendices	0,2
Desagregación por actividad económica	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	1,4
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	0,4
4511. Vehículos automotores nuevos	0,5
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	0,2
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	0,0
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	0,0
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-0,1
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-0,1
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-0,5

Fuente: DANE – EMC.

4.9- Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 2.026: El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, confirmó que el salario mínimo 2026 en Colombia será de \$1.750.905 COP, más un auxilio de transporte de \$249.095 COP, para un ingreso total mensual de \$2.000.000 COP para quienes tienen derecho a este beneficio.

Para 2026, el salario mínimo en Colombia tuvo un incremento del 23% frente al valor vigente en 2025. Este porcentaje corresponde al aumento nominal, es decir, al incremento directo en pesos que se aplica al salario sin considerar el efecto de la inflación. Esto representa un aumento de \$327.405 COP frente al salario mínimo de 2025.

www.ladorada-caldas.gov.co

[illegible]



Tabla Histórica Salario Mínimo en Colombia

Año	Salario Mínimo (COP)	Auxilio de transporte (COP)	Salario mínimo integral (COP)	% de aumento (con respecto al año anterior)
2026	\$1.750.905	\$249.095	\$22.761.765	23,7%
2025	\$1.423.500	\$200.000	\$18.505.500	12%
2024	\$1.300.000	\$162.000	\$16.900.000	12,1%
2023	\$1.160.000	\$140.606	\$15.080.000	10,07%
2022	\$1.000.000	\$117.172	\$13.000.000	10,07%
2021	\$908.526	\$106.454	\$11.810.838	3,5%
2020	\$877.803	\$102.854	\$11.411.439	6%
2019	\$828.116	\$97.032	\$10.765.508	6%

Fuente: <https://www.buk.co/blog/salario-minimo-2026-en-colombia>

5. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Estadísticas por modalidad contractual: A continuación, se hace referencia al Decreto 0323 de 2.026, por el cual se fijan los límites salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional. El cual será tomado de referencia dentro del presente estudio del sector.

Artículo 3. Límite máximo salarial mensual para Alcaldes. A partir del 1º de enero del año 2026 atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	\$27.289.957
PRIMERA	\$ 23.123.108
SEGUNDA	\$ 16.713.894
TERCERA	\$ 13.407.207
CUARTA	\$ 11 .215.690
QUINTA	\$ 9.032.952

www.ladorada-caldas.gov.co

Dirección: Carrera 3 No. 14-76, Código Postal 175031, Caldas, Colombia
Teléfono Conmutador: (+57-601)-8572013 Ext. 101 Línea de atención gratuita: 018000 95 40 50 fax: 8572013
Correo institucional: contactenos@ladorada-caldas.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: notificaciones@ladorada-caldas.gov.co
Inspección Municipal de Policía: Calle 9 No. 6-25 B, Magdalena, Correo: inspolcentro@gmail.com



CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
SEXTA	\$ 6.824.732

Artículo 7°: El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2026 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	23.137.521
ASESOR	18.494.549
PROFESIONAL	12.919.932
TÉCNICO	4.789.503
ASISTENCIAL	4.741.982

Artículo 8°: Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7 0 del presente decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.

Para el caso del Municipio de La Dorada Caldas, ningún funcionario y/o contratista, podrá tener una asignación mensual superior OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL ONCE PESOS M/CTE (\$8.442.011).

En este estado del análisis, es importante resaltar los mandatos del Decreto 1737 de 1.998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2.011, respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así: "**Artículo 40.** Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad."

6. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general.

Dando cumplimiento a este mandato, se hace necesaria la contratación de personal para desempeñar diferentes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la Entidad, como los son personas naturales con diferentes perfiles académicos haciendo frente fundamentalmente a tres aspectos:

www.ladorada-caldas.gov.co



1. Suplir con personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos algunas funciones que no puede desarrollar el personal de planta de la administración, mejorando ostensiblemente el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley, y la atención que requiere toda la población del Departamento.
2. Permitiendo a personas capacitadas desarrollar su actividad prestando sus servicios al Municipio de La Dorada Caldas, percibiendo ingresos por las actividades desarrolladas activando la economía.
3. Para la Entidad es de mayor eficiencia que la persona que desarrollará las actividades requeridas, tenga la formación en la que se justifiquen las competencias y conocimientos necesarios para darle alcance a su objeto contractual, así mismo la experiencia adecuada para realizar de forma eficiente las actividades encomendadas.

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para el Municipio, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario específico, ni de tener una subordinación permanente, es decir, no genera relación laboral, por consiguiente, no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales.

7. ESPECIFICIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

7.1- Definición del tipo de contratista: Así las cosas, para un mejor cumplimiento del objeto contractual requerido, y para evitar que se pueda configurar una tercerización laboral, y en virtud de los principios de economía, eficiencia, eficacia, para el Municipio de La Dorada Caldas, resulta de mayor beneficio, la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural.

Con ello, en primer lugar, se obtiene una mayor dedicación de tiempo, sin que se configuren los elementos de una relación laboral por parte de las personas, durante el cumplimiento de su objeto contractual.

De igual manera, la intermediación de una persona jurídica conlleva mayores gastos de ejecución contractual, debido a los impuestos, y los gastos de administración, en tanto la persona jurídica no remunera de manera directa a su personal con el valor del contrato, sino que genera otros gastos que reportan utilidad a la misma.

Finalmente, en materia tributaria, las personas jurídicas igualmente conllevan aún mayores gastos y aportes en materia de impuestos, lo que se ve directamente reflejado en los costos directos de ejecución contractual, y con ello, incremento en el presupuesto oficial del mismo.

7.2- Contratación Reciente: En la contratación reciente del Municipio de La Dorada Caldas, se han celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión con personal idóneo de perfil similar:



No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR Y FORMA DE PAGO
CD-557-LD-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS MUNICIPALES DE PLANIFICACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS	El valor del contrato a celebrar será hasta de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$15.750.000,00) y el pago del presente contrato se efectuará en mensualidades vencidas correspondientes a CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000,00)
CD-267-LD-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN Y ADOPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS MUNICIPALES DE PLANIFICACIÓN DEL RIESGO, INCLUYENDO LA IDENTIFICACIÓN, REDUCCIÓN Y MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS. (PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS)	El valor del contrato a celebrar será hasta de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000), el pago del presente contrato se efectuará en mensualidades vencidas correspondientes a CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000)

7.3- Forma de remuneración y justificación: En cuanto a la forma de remuneración y la prestación de los servicios personales, resulta más ventajosa para la Entidad, el pago de los servicios de manera mensual, lo que obedece a una mejor distribución de las finanzas del Municipio, por doceavas de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), y, además, por mes vencido, esto es, asegurando el cumplimiento de las actividades y del objeto contractual, evitando así el perjuicio de las arcas y recursos públicos.

Debe aclararse en este punto que, durante los últimos años, no han existido sobresaltos o problemas con los contratistas, sin que haya sido necesario declarar incumplimientos por parte de la Administración, lo que conduce a determinar que esta forma de pago es la más apta para garantizar la integridad los recursos estatales.

8. DECRETO 1860 DE 2021

En cumplimiento al Decreto 1860 de 2021 (Convocatorias limitadas a MiPymes – Normas reglamentarias – Mínima cuantía) los presentes estudios no incluyen los puntos 2.2.1.2.4.2.16 (Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional), 2.2.1.2.4.2.17 (Factores de desempate y acreditación), y 2.2.1.2.4.2.18. (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas), puesto que estos son dirigidos a un proceso competitivo, y el presente Estudio corresponde a una Contratación Directa.



9. VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del presente proceso, se tuvo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1285 del 18-dic-2025 por medio de la cual se "Determina la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Administración Municipal de La Dorada, Caldas, correspondiente a la vigencia 2026."

En virtud de lo anterior, una vez realizado este análisis es válido concluir que, de acuerdo con idoneidad y experiencia de la persona a contratar, el valor de las contrataciones anteriores de la entidad y lo establecido en la Resolución de Honorarios, el valor estimado del presente proceso es de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$21.828.000,00)** incluidos impuestos, estando acorde a los parámetros de contratación establecidos y al tiempo de ejecución estimado.

Fecha de elaboración: 06 de julio de 2026

Leidy Carnillo A
LEIDY ANAYURI CARRILLO ARCE

Directora Administrativa División de Gestión del Riesgo